

## CONTRATACIÓN POR EL AUTÓNOMO A SUS HIJOS MENORES DE 30 AÑOS COMO TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

08/02/2018

### Asunto

Posibilidad de que los hijos menores de 30 años contratados por el autónomo puedan acceder a la protección por desempleo.

### Criterio de actuación

El trabajador autónomo puede contratar como trabajador por cuenta ajena a su hijo menor de 30 años, aunque conviva con él, en cuyo caso aquél no cotizará por desempleo ni estará protegido frente a dicha contingencia. Sin embargo, con el cese en dicho trabajo puede acreditar situación legal de desempleo y, si tiene cotizaciones anteriores suficientes y cumple el resto de requisitos, podrá obtener la prestación por desempleo o el subsidio por cotización insuficiente.

Si cumplida la edad de 30 años, el hijo continúa trabajando con su progenitor y presentan ante la TGSS la declaración de ambos en la que hagan constar la condición del hijo como trabajador por cuenta ajena, podrá, a partir de entonces, efectuarse la cotización por desempleo.

*Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), y en el artículo 13, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo de que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos de orientación.*

### Fundamentos jurídicos

- [Artículo 1](#) y [disposición adicional décima](#) de la Ley 20/2007, del Estatuto del Trabajador Autónomo, según redacción dada a esta última por la disposición final 6.1 de la Ley 6/2017, de 24 de octubre.
- [Artículo 1.3.e\)](#) del Estatuto de los Trabajadores de 2015, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Artículos [12](#) y [324.4](#) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
- Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el [Real Decreto 84/1996, de 26 de enero](#).